

prorrateándose la cuota correspondiente.

Artículo 11. El cobro de la Tasa se llevará a cabo semestralmente junto con las Tasas por Recogida de Basuras y Alcantarillado.

La recaudación de la Tasa se realizará con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia y en la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 12. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, regirá la Ley General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de pertinente aplicación.

En particular se considerará infracción simple la utilización del servicio del suministro de agua sin haber suscrito previamente el correspondiente contrato de abonado.

Disposición Final Segunda. La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de Enero de 1995 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ARTICULOS MODIFICADOS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 2. apartado 1. La recogida de basuras y residuos sólidos asimilables a domésticos de viviendas y establecimientos comerciales, industriales, profesionales, de servicios o de cualquier otro tipo.

Artículo 7. El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

TARIFA:

POR CADA VIVIENDA O LOCAL SIN ACTIVIDAD:

CATEGORIA DE LA CALLE	PESETAS AL SEMESTRE
1ª Categoría	3.812
2ª Categoría	2.370
3ª Categoría	1.357
4ª Categoría	905
5ª Categoría	602

Si en una vivienda se ejerciera algún tipo de actividad económica, tributará con sujeción a las tarifas correspondientes a dicha actividad.

COMERCIO EN GENERAL, BANCOS, OFICINAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y OTROS SERVICIOS.

CATEGORIA CALLE	SUPERFICIE UTIL LOCAL(M2)	PTAS AL SEMESTRE
1ª Categoría	Hasta 50	5.648
	De 51 a 150	7.343
	De 151 a 300	9.039
	De 301 a 600	11.297
	De 601 a 900	16.945
	De 901 a 1200	22.594
	De 1201 a 1500	28.242
	De 1501 a 1800	33.892
De más de 1800	39.540	
2ª Categoría	Hasta 50	4.324
	De 51 a 150	5.622
	De 151 a 300	6.918
	De 301 a 600	8.648
	De 601 a 900	12.971
	De 901 a 1200	17.295
	De 1201 a 1500	21.670
	De 1501 a 1800	25.944
De más de 1800	30.267	
3ª Categoría	Hasta 50	3.360
	De 51 a 150	4.370
	De 151 a 300	5.377
	De 301 a 600	6.721
	De 601 a 900	10.082
	De 901 a 1200	13.442
	De 1201 a 1500	16.803
	De 1501 a 1800	20.163
De más de 1800	23.523	
4ª Categoría	Hasta 50	2.099
	De 51 a 150	2.730
	De 151 a 300	3.358
	De 301 a 600	4.197
	De 601 a 900	6.296
	De 901 a 1200	8.396
	De 1201 a 1500	10.495
	De 1501 a 1800	12.592
De más de 1800	14.692	

5ª Categoría	Hasta 50	1.312
	De 51 a 150	1.706
	De 151 a 300	2.102
	De 301 a 600	2.621
	De 601 a 900	3.938
	De 901 a 1200	5.251
	De 1201 a 1500	6.563
	De 1501 a 1800	7.875
De más de 1800	9.189	

COMERCIO DEL RAMO DE LA ALIMENTACION, HOSTELERIA, CAFES, BARES, RESTAURANTES, TABERNAS, PASTELERIAS, PUESTOS DE ESPECTACULOS EN GENERAL Y SIMILARES.

CATEGORIA CALLE	SUPERFICIE UTIL LOCAL(M2)	PTAS AL SEMESTRE
1ª Categoría	Hasta 50	8.398
	De 51 a 150	10.956
	De 151 a 300	13.438
	De 301 a 600	16.796
	De 601 a 900	25.193
	De 901 a 1200	33.591
	De 1201 a 1500	41.968
	De 1501 a 1800	50.387
De más de 1800	58.785	
2ª Categoría	Hasta 50	6.716
	De 51 a 150	8.730
	De 151 a 300	10.746
	De 301 a 600	13.432
	De 601 a 900	20.150
	De 901 a 1200	26.865
	De 1201 a 1500	33.580
	De 1501 a 1800	40.297
De más de 1800	47.014	
3ª Categoría	Hasta 50	5.920
	De 51 a 150	7.696
	De 151 a 300	9.473
	De 301 a 600	11.840
	De 601 a 900	17.762
	De 901 a 1200	23.682
	De 1201 a 1500	29.602
	De 1501 a 1800	35.522
De más de 1800	41.443	
4ª Categoría	Hasta 50	3.700
	De 51 a 150	4.811
	De 151 a 300	5.920
	De 301 a 600	7.400
	De 601 a 900	11.102
	De 901 a 1200	14.800
	De 1201 a 1500	18.502
	De 1501 a 1800	22.201
De más de 1800	25.902	
5ª Categoría	Hasta 50	2.313
	De 51 a 150	3.007
	De 151 a 300	3.700
	De 301 a 600	4.625
	De 601 a 900	6.937
	De 901 a 1200	9.249
	De 1201 a 1500	11.456
	De 1501 a 1800	13.873
De más de 1800	16.714	

INDUSTRIAS, FABRICAS, TALLERES, ALMACENES, CLINICAS, SANATORIOS Y OTRAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.

SUPERFICIE UTIL DEL LOCAL (M2)	PESETAS AL SEMESTRE
Hasta 150	3.140
De 151 a 400	6.325
De 401 a 1000	13.535
De 1001 a 2000	26.295
De más de 2000	52.575

Las actividades comerciales, industriales, de servicios y de cualquier otro tipo que generen más de 500 litros/día de basura asimilable a doméstica tributarán además de por la cuantía indicada en las tarifas anteriores por la siguiente: